

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º: Será obligatorio, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la instalación de sistemas indicadores del riesgo por radiación ultravioleta, en todo lugar donde se permita al público exponerse al sol.

ARTICULO 2º: Queda incluido en los términos del artículo 1º las playas, balnearios y natatorios al aire libre, tanto de gestión pública como privada.

ARTICULO 3º: Los indicadores deberán ser colocados en sitios de fácil acceso, y en la cantidad suficiente para ser visualizados desde todas las áreas.

ARTICULO 4°: El diseño de los indicadores de riesgo deberá permitir su fácil interpretación, sin distinción de edades, debiendo regirse por la hora solar.

ARTICULO 5º: Los indicadores de riesgo por radiación ultravioleta deberán contar con información clara y precisa, que dé cuenta del riesgo existente en cada momento.

ARTICULO 6º: El Poder Ejecutivo podrá suscribir convenios con los Municipios de la Provincia, con el objeto de delegar en las autoridades comunales la instrumentación y contralor del cumplimiento de la presente.

ARTICULO 7º: La Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Salud coordinarán actividades con el objeto diseñar, realizar e instrumentar campañas de concientización y contenidos educativos orientados a todos los niveles, referidos a las precauciones y recaudos requeridos para la prevención de afecciones derivadas de la excesiva exposición a la radiación ultravioleta.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. JOSÉ LUIS COMPARATO Diputado

H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires





FUNDAMENTOS

Entre los años 1996 y 2008, el Registro del Cáncer de la Provincia de Buenos Aires ha registrado un incremento del 6% en los casos anuales de melanoma.

De acuerdo con estudios médicos, el 15% de los pacientes con melanoma tiene serias posibilidades de morir.

La principal causa de esta enfermedad está asociada con una exposición exagerada e imprudente a la radiación UV proveniente del sol.

En los últimos veinte años, los dictados de la moda señalaron como parámetro a seguir el del bronceado intenso. Como consecuencia de ello, la gente padece una acumulación de radiación ultravioleta, y los casos de cáncer de piel llegan a manifestarse en jóvenes de apenas 20 años.

La lista de consejos y sugerencias por parte de las entidades médicas es larga y abunda en sugerencias que son poco respetadas por el público.

Es por ello que se hace necesario aplicar pautas uniformes para toda la población, que puedan ser de fácil interpretación por parte de todos, sin distinción de edades, y que pueda ser de aplicación sin importar el huso horario o la hora del día.

Asimismo, se hace necesario que todo método a aplicar no resulte sumamente oneroso, ya sea para el erario público o para el sector privado, como forma de asegurar su aplicabilidad.

La experiencia realizada en el partido de Monte Hermoso abrió las puertas para un proyecto integrador y novedoso, de amplia validez en todo el territorio de la provincia, y que bien podría ser aplicado tanto en la costa atlántica bonaerense, como en piletas, balnearios fluviales, plazas públicas, etc.

El modelo que desarrolló el ingeniero Alberto Luis Pascucci, y que se instaló a prueba en la mencionada ciudad balnearia, cumple con las condiciones necesarias para representar una alternativa viable, puesto que, acompañado por las campañas de educación y concientización necesarias, es accesible al entendimiento de todos los grupos erarios y es aplicable en cualquier situación geográfica y de huso horario.

Con la plena convicción de que es la salud de nuestra población la que está en juego, tanto en el presente como a futuro, es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Pr. JOSÉ LUIS COMPARATO Diputado

H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires